



DISTRITO SANTA CRUZ
Junta Electoral Comité Río Gallegos
ACTA N° 355
CONVOCATORIA

En uso de atribuciones y acorde con lo establecido en la Carta Orgánica Provincial y el Reglamento Electoral Partidario

LA JUNTA ELECTORAL DEL COMITÉ RÍO GALLEGOS DE LA UNION CÍVICA RADICAL
DISPONE:

1°) Convocar a elecciones internas a los afiliados que conforman la **UNION CÍVICA RADICAL DEL COMITÉ RÍO GALLEGOS** para la cobertura de los siguientes cargos:

MIEMBROS DEL COMITÉ RÍO GALLEGOS:

Un (1) Presidente.

Un (1) Vicepresidente.

Nueve (9) Vocales Titulares.

Cinco (5) Vocales Suplentes.

DELEGADOS A LA HONORABLE CONVENCION PROVINCIAL:

Dos (2) Delegados Titulares.

Dos (2) Delegados Suplentes.

2°) El acto eleccionario se realizará en la ciudad de Río Gallegos, el día domingo 26 de junio de 2022, desde las 8 hasta las 18 horas, con ajuste al Cronograma Electoral que se aprueba en el Artículo Segundo.-

3°) La recepción de solicitudes de oficialización de listas vencerá a la hora 20 del día 1° de junio de 2022.-

4°) Otorgar 48 horas a partir de ese vencimiento, para reemplazar candidatos y sustituir aquellos que resulten observados por esta Junta Electoral.-

5°) Las Listas que requieran su oficialización deberán observar las disposiciones vigentes sobre regulación, organización y funcionamiento de los comicios internos, escrutinios y temas conexos previstos en la Carta Orgánica Provincial y en el Reglamento Electoral Partidario aprobado por la Junta Electoral Provincial mediante Acta N° 232 el que corre agregado como Anexo I.

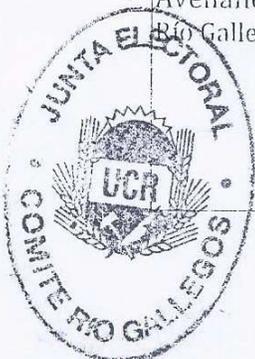
6°) Para estos comicios, se utilizará el padrón partidario, aprobado por la Junta Electoral Provincial.-

7°) Las autoridades que surjan electas en estos comicios, asumirán sus funciones y durarán en su mandato en el término y tiempo establecidos en la Carta Orgánica Provincial.-

8°) A los efectos de esta convocatoria la Junta Electoral Río Gallegos constituye domicilio en la sede del Comité, sito en la intersección de las calles 9 de Julio y Avellaneda de esta ciudad.-

Río Gallegos, 25 de abril de 2022.-

Nanci L. Arreyes - Manuel González - José E. Mansilla
Junta Electoral Comité Río Gallegos





DISTRITO SANTA CRUZ
Junta Electoral Comité Río Gallegos



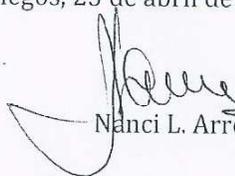
CRONOGRAMA ELECTORAL
Elecciones Internas del 26 de junio de 2022.
Afiliados U.C.R. Comité Río Gallegos
ACTA N° 355

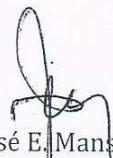
| Orden | Evento | Plazos y términos | Marco legal |
|-------|--|--|--|
| 1 | Reserva de identificación, constitución d domicilios y designación de apoderados. | Hasta las 19 horas del día 27 de mayo de 2022 | Artículos 25 y 54 Inciso a Carta Orgánica Provincial |
| 2 | Entrega de Reglamento Electoral, Formularios, planillas y padrón electoral. | | Artículos 25 y 54 Inciso a Carta Orgánica Provincial y Artículos 29 y 30 Código Electoral Nacional |
| 3 | Registro de candidatos y solicitudes de oficialización de listas. | Hasta las 20 horas del día 1° de junio de 2022 | Artículos 25 y 54 Inciso a Carta Orgánica Provincial |
| 4 | Exhibición de listas presentadas. | 2 de junio de 2022 | |
| 5 | Convocatoria Apoderados para cruce de avales. | 3 de junio de 2022 | |
| 6 | Reemplazo de candidatos. | Hasta las 20 horas del día 3 de junio de 2022 | |
| 7 | Oficialización de listas. | Hasta las 20 horas del día 6 de junio de 2022 | |
| 8 | Envío a Junta Electoral Provincial Listas locales oficializadas | Hasta la 20 horas del día 7 de junio de 2022 | Artículos 25, 27 y 54 Inciso a Carta Orgánica Provincial |
| 9 | Exhibición de listas oficializadas y término para observaciones. | Hasta las 20 horas del día 8 de junio de 2022 | Artículo 28 Carta Orgánica Provincial |
| 10 | Convocatoria Apoderados para: -Analizar requisitos, verificar y aprobar boletas de sufragio. Convenio. -Consensuar designación Autoridades y Fiscales de Mesa. -Determinar Mesas receptoras de votos. | Hasta las 20 horas del día 9 de junio de 2022 | Artículos 25 y 54 Inciso a Carta Orgánica Provincial y Título III Primero del Reglamento Electoral |

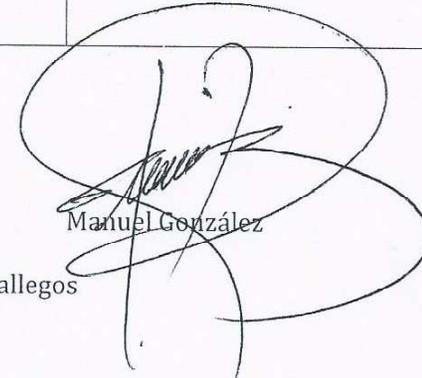
[Handwritten signatures and scribbles]

| | | | |
|----|---|--|---|
| 11 | Convocatoria Apoderados, Autoridades y Fiscales de Mesa para instruir sobre los Comicios. | 23 de junio de 2022 | Artículos 25 y 54 Inciso a Carta Orgánica Provincial |
| 12 | Inicio veda campaña electoral. | Desde las 8 horas del día 24 de junio de 2022 | Artículo 25 y 54 Inciso a Carta Orgánica Provincial y Artículo 64 bis Código Electoral Nacional |
| 13 | ACTO ELECCIONARIO EN TODO EL DISTRITO. | 26 de junio de 2022 de 8 a 18 horas. | Artículo 19 Carta Orgánica Provincial |
| 14 | Envío documentación e información electoral local, a la Junta Electoral Provincial. Elaboración Escrutinio Provisional | 27 de junio de 2022 | Artículos 22, 25 y 54 Inciso a Carta Orgánica Provincial |
| 15 | Reclamos, protestas y observaciones al acto eleccionario. | Hasta las 18 horas del día 29 de junio de 2022 | Artículo 23 Carta Orgánica Provincial y Artículos 110 y 111 Código Electoral Nacional |
| 16 | Escrutinio Definitivo. | 30 de junio de 2022 | Artículo 22, 25 y 54 Inciso a Carta Orgánica Provincial y Artículo 112 Código Electoral Nacional |
| 17 | Proclamación de autoridades electas. Entrega de diplomas. | Dentro de las 48 horas de cerrado el escrutinio definitivo | Artículos 25 y 54, Incisos a y e Carta Orgánica Provincial y Artículo 122 Código Electoral Nacional |
| 18 | Asunción autoridades electas. | Lapso no mayor de 7 días de culminado el mandato de autoridades anteriores | Artículo 101 Carta Orgánica Provincial |

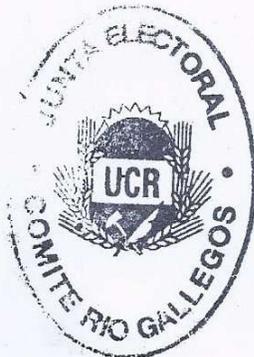
Río Gallegos, 25 de abril de 2022.-


Nanci L. Arreyes


José E. Mansilla


Manuel González

Junta Electoral Comité Río Gallegos



ANEXO I

REGLAMENTO ELECTORAL PARTIDARIO

(Aprobado por Acta N° 232 con la modificación introducida por Acta N° 252, ambas de la Junta Electoral Provincial)

I - DE LA OFICIALIZACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS

Primero. Los agrupamientos que prevean participar en los comicios convocados, efectuarán reserva de identificación (color y/o denominación), constituirán domicilio en Río Gallegos (elecciones provincial y local) y ciudades del interior (elecciones locales) y designarán apoderados (un titular y un suplente), mediante nota suscripta por al menos diez (10) auspiciantes afiliados, que consignarán apellido y nombres completos, número de documento de identidad y localidad de empadronamiento partidario. Ellos podrán considerarse auspiciantes a los efectos previstos en el Artículo 4º, inciso e, del presente Reglamento.

Segundo. Los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos establecidos en la Carta Orgánica Nacional, Carta Orgánica Provincial y legislación electoral vigente:

a) Candidatos a Delegados a la Honorable Convención Nacional (titulares y suplentes):

1. Reunir las condiciones exigidas para ser Diputado Nacional: 25 años cumplidos, 4 años de ciudadanía en ejercicio, ser natural de la provincia que lo elija o con 2 años de residencia inmediata en ella;
2. Estar inscripto en el padrón partidario con una antigüedad no menor a tres años;
3. No ser Delegado al Comité Nacional ni legislador nacional;
4. No registrar deuda con el tesoro partidario;
5. No estar encuadrados en alguna de las causas de inhabilidades establecidas en el Artículo 33 de la Ley de Partidos Políticos.
6. Durarán 4 años en su mandato y podrán ser reelegidos.

b) Candidatos a Delegados al Comité Nacional (titulares y suplentes):

1. Reunir las condiciones exigidas para ser Diputado Nacional: 25 años cumplidos, 4 años de ciudadanía en ejercicio, ser natural de la provincia que lo elija o con 2 años de residencia inmediata en ella;
2. Estar inscripto en el padrón partidario con una antigüedad no menor a tres años;
3. No ser Delegado a la Honorable Convención Nacional;
4. No registrar deuda con el tesoro partidario;
5. No estar encuadrados en alguna de las causas de inhabilidades establecidas en el Artículo 33 de la Ley de Partidos Políticos.
6. Durarán 2 años en su mandato y podrán ser reelegidos.

Candidatos a Miembros del Comité Provincia, Miembros de los Comité Locales y Delegados a la Honorable Convención Provincial (titulares y suplentes):

1. Estar incluido en el padrón partidario y contar con una antigüedad en su afiliación de 180 días al momento de su postulación;
2. No registrar deuda con el tesoro partidario;



3. No estar encuadrados en alguna de las causas de inhabilidades establecidas en el Artículo 33 de la Ley de Partidos Políticos.
4. Durarán 4 años en su mandato.

Tercero. Los candidatos podrán figurar en las listas con el nombre o apodo con el cual son conocidos, siempre que la variación del mismo no sea excesiva ni dé lugar a confusión, a criterio de la Junta Electoral competente. El uso de esta denominación deberá ser requerido al momento del pedido de oficialización.

Cuarto. A los efectos de su oficialización las Listas deberán cumplir y presentar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud escrita de oficialización de lista, firmada por el Apoderado acreditado, que deberá:
 1. Contener la nómina con la totalidad de los cargos -titulares y suplentes enunciados en la Convocatoria.
 2. Respetar la paridad de género en los términos de la Ley Nacional N° 27.412. Para ello las listas se integraran ubicando de manera intercalada (sin necesidad del cumplimiento estricto del principio de alternancia) a mujeres y varones desde el/la primer/a candidato/a titular, hasta el/la último/a candidato/a suplente.
- b) Conformidad escrita, suscripta por cada aspirante, indicando cargo al que se postula, nombre y apellido, tipo y número de matrícula individual y expresando su voluntad de respetar la Carta Orgánica Partidaria.-
- c) Declaración Jurada de cada uno de los candidatos manifestando no hallarse encuadrados en alguna de las causas de inhabilidades establecidas en el Artículo 33 de la Ley de Partidos Políticos.
- d) Certificado de antigüedad y libre deuda (Artículo 24 C.O.P.) expedido por el Comité competente.
- e) Planillas de avales de afiliados, que contendrán:
 1. **Para las Listas Provinciales:** auspicios iguales al 3% (tres por ciento) del padrón partidario de por lo menos, 8 (ocho) localidades con Comités Locales constituidos. A este propósito será obligatoriamente exigible la presentación del porcentaje de avales de las primeras 4 (cuatro) localidades en orden a la cantidad de afiliados. Los demás auspicios pueden corresponder indistintamente a 4 (cuatro) localidades del resto de la provincia.
 2. **Para las Listas Locales:** auspicios iguales al 5% (cinco por ciento) del número de afiliados del padrón partidario respectivo.

- f) Nómina en soporte magnético correspondiente a las Planillas referidas en e).
- g) Ningún afiliado podrá avalar más de una lista de candidatos de la misma categoría.
- h) Las planillas de avales serán suscriptas por el Apoderado del lineamiento, quien de este modo certifica la identidad de las firmas y de los datos allí consignados.

Para posibilitar el contralor que corresponde, tanto las RESERVAS DE TIFICACION, como las CONFORMIDADES y las PLANILLAS DE AVALES referidas Artículos 1º y 4º, se confeccionarán y diligenciarán con ajuste a los modelos



habilitados adjuntos. No serán aceptadas si se presentan modificados, adulterados o incompletos.

Sexto. Todas las firmas deberán ser originales. La Junta Electoral Provincial y las locales no aceptarán en ningún caso presentaciones de Listas que contengan: reservas de identificación, conformidades, planillas de avales, y/u otros escritos en fotocopia, aun cuando las mismas estén certificadas por escribano.

Séptimo. No será oficializada ninguna lista que no cumpla con los requisitos determinados.

II - DE LA OFICIALIZACIÓN DE LAS BOLETAS DE SUFRAGIO.

Primero. Las boletas de sufragio tendrán idénticas dimensiones para todos los lineamientos y el orden de impresión será el de la convocatoria. Cada sección será de doce por nueve con cincuenta centímetros (12 cm. x 9,50 cm.) y serán confeccionadas con papel diario tipo común, o de color, acorde con el reservado por cada Lista oficializada, pudiéndose utilizar para la impresión indistintamente tinta negra o de color.

Segundo. Las boletas contendrán tantas secciones como categoría de candidatos comprenda la elección, las que irán separadas entre sí por medio de líneas negras que posibiliten el doblar del papel y la separación inmediata por parte del elector o de las autoridades de mesa encargadas del escrutinio.

Tercero. Cada sección de la boleta, contendrá:

- a) Un encabezado de hasta dos centímetros (2 cm.) de alto donde se consignará la identificación (color y/o denominación) del lineamiento según fue oficializado, admitiéndose también -además del escudo partidario- sigla, monograma, logotipo, símbolo o emblema de uso habitual reconocido.
- b) Un renglón aparte donde se especificará la fecha del acto electoral. ("Elecciones internas del...").
- c) El cuerpo de la sección de la boleta, se completará imprimiendo la expresión VOTO POR y seguidamente las categorías de candidatos según el orden de la convocatoria.

Cuarto. Para una más notoria diferenciación se podrán usar distintos tipos de imprenta en cada sección de la boleta que distinga a los candidatos a votar. La categoría de cargos se imprimirá en letras destacadas y de cinco milímetros (5 mm.) como mínimo.

III- GENERALIDADES.

Primero. Dentro de las veinticuatro (24) horas de vencido el término para formular observaciones a las Listas oficializadas la Junta Electoral actuante convocará a los respectivos apoderados a los efectos de:

- a) Establecer los plazos a las etapas necesarias para instrumentar la oficialización de las boletas de sufragio (convenio de adhesión de boletas, presentación de modelos, verificación de candidatos, vista a apoderados, etc.).
- b) Acordar criterios para la propuesta y designación de autoridades y fiscales de las mesas electorales.

Segundo. Cada Lista oficializada se hará cargo del importe que demande la confección de sus respectivas boletas de sufragio.

Tercero. Los señores apoderados de las listas con boletas oficializadas deberán presentar a la Junta Electoral Provincial 30 ejemplares de sus boletas, para ser



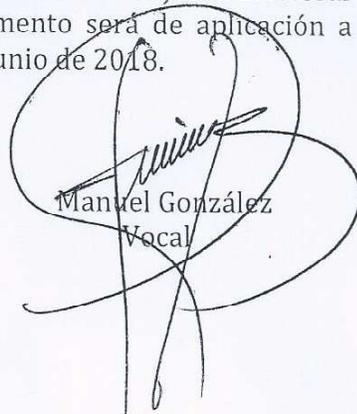
enviadas a las Juntas Electorales locales como Boleta Oficializada. Será de su responsabilidad también el envío de boletas a las Juntas Electorales locales para los casos de reposición.-

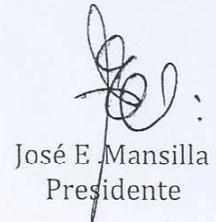
Cuarto. Para las situaciones no previstas se adoptará en suplencia y en cuanto sea compatible o análogo lo normado en el Código Electoral Nacional.

Quinto. Las Juntas Electorales locales harán sus convocatorias y notificaciones indistintamente: en forma personal ante ellas, en sus dependencias, locales partidarios habituales y en el sitio web oficial de la Junta Electoral Provincial.

Sexto. El presente reglamento será de aplicación a contar de los actos electorales convocados para el 10 de junio de 2018.


Nanci L. Arreyes
Secretaria


Manuel González
Vocal


José E. Mansilla
Presidente

